



**RESOLUCIÓN 175
(23 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CELEBRACIÓN DEL DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE DE CAJICÁ A REALIZARSE EL 17 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES"

La directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999 y 02 de 2012, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004, 03 de 2021, 03 y 05 de 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".* Constituyendo así los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma asegurando con ello el desarrollo de los habitantes y el municipio.

Que mediante el Decreto 2743 de 1968 se crea el Consejo Nacional y el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, como órgano consultivo del Gobierno Nacional en todo lo relacionado con la política de bienestar y recreación de la juventud y desarrollo de la educación física y el deporte en toda la Nación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2225 de 1985, acto administrativo *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos"*.

Que el artículo 1° de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 establece los objetivos generales entre los cuales se encuentran el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la



planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, regulando a su vez el fomento del deporte y la recreación en todos los niveles. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Que el artículo 49 de la Ley 181 de 1995, establece como el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1228 de 1995 acto administrativo "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", mediante el cual señala los organismos deportivos de nivel nacional, departamental y distrital, las competencias y eventos deportivos, los organismos asesores del deporte y la recreación, inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en el literal d) del artículo 12 que la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá dentro de sus funciones "Promover la participación Institucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deporte, la recreación, la educación Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre".

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1389 de 2010 normatividad mediante la cual se establecen incentivos para los deportistas entre otras, estableciendo en el artículo 2° "...Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él." y el artículo 4° que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores,



jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector", para lo cual la entidad ciñéndose a dicho planteamiento a determinado las acciones propias para dar cumplimiento a la normatividad.

Que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Recreación y Deportes emitió los Acuerdos 07 de 1999 y 03 de 2010, actos administrativos que reconocían la importancia de realizar la Ceremonia de los Mejores del Deporte en el municipio, ya que dicho evento que se ha realizado desde 1999 y se institucionalizo mediante el Acuerdo Municipal N° 02 del 16 de mayo de 2012 junto con el día del deporte y el deportista Cajiqueño, con el propósito de reconocer y enaltecer la labor deportiva que han realizado los deportistas Cajiqueños durante cada año.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector del deporte.

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre 'Hacia un territorio de paz 2018-2028' plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el sistema nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin ánimo de lucro. Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional, mediante la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en el orden municipal, departamental, nacional junto con los miembros del Sistema Nacional de Deporte.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1946 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones", la cual tiene por objeto reestructurar el sistema paralímpico colombiano, armonizándola con las normas internacionales vigentes.

Que de acuerdo con la Resolución 1150 de 2019, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre - Coldeportes, "...se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", norma que erige al Ministerio del Deporte como el organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y en su objeto misional se encuentran los niveles de iniciación, profundización y perfeccionamiento deportivo a través de la escuela polideportiva en Cajicá, avalada mediante la Resolución N° 188 del 15 de mayo 2019 expedida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, se promueve el fortalecimiento y proyección de nuestros usuarios y deportistas, en edades de 5 a 17 años como parte de su desarrollo integral.



Que mediante la Ordenanza Departamental N° 011 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" se establece en su línea estratégica Más Bien Estar, dentro del programa Buen Vivir la promoción de hábitos saludables a través de actividad física, la recreación y el deporte en el departamento.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 03 de 28 de Mayo de 2020 de Cajicá se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá: "**Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad**" el cual establece en el artículo 23 Sector Deporte y Recreación en la **Meta 174 "Estímulos entregados"** y **Meta 186 "Atletas Preparados Cajicá** (Programa: Apoyo a Deportistas Élite y Altos Logros Deportivos de Insdeportes Cajicá), el cual se encuentra enmarcado como parte de las estrategias sectoriales las siguientes: "Realizaremos apoyos técnicos y financieros a los clubes legalmente constituidos en el municipio con el fin de garantizar sus actividades y participaciones deportivas" e "**Indicador del producto: Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio**"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2084 de 2021 normatividad que establece disposiciones que permiten luchar contra el dopaje en el deporte, acorde a los parámetros y estándares de la Agencia Mundial Antidopaje, consagrados en el Código Mundial Antidopaje vigente, buscando la protección de la salud de los deportistas la preservación del juego limpio.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que para el año 2020 el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no efectuó la ceremonia de los mejores del deporte en el municipio, teniendo en cuenta que fue declarada el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS la pandemia del Coronavirus COVID 19, lo cual conllevó que el Que de conformidad a la declaración efectuada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020 declarará el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, impidiendo el desarrollo normal de competencia y por encontrarnos en fase de aislamiento obligatorio de conformidad a los decretos de orden nacional y local vigentes en su momento.

Que, el Instituto una vez en tránsito de superar la pandemia del Coronavirus COVID 19, con el fin de reactivar sus actividades, desarrollar sus programas de formación deportiva y eventos institucionales, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 02 del 16 de mayo del 2012, el día 17 de diciembre de 2021 realizó la Ceremonia de "Los Mejores del Deporte" conmemorando a su vez los veinticinco (25) años del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y reactivar los eventos institucionales en el Municipio de Cajicá.

Que el instituto en el año 2022 realizará la celebración del día del deporte, el deportista Cajiqueño y la premiación de "**Los Mejores del Deporte**" de Cajicá, para lo cual se hace





necesario dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del Acuerdo Municipal N° 02 de 2012, disposición que señala "Crease el premio **"Fortaleza de Piedra"** representado en el obelisco de Cajicá, para ser entregado a las personas sobresalientes en el año de la premiación de los "Mejores del Deporte" que cumplan con los parámetros establecidos en la reglamentación que para ello emita la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes"

Que de conformidad a las facultades propias de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se expidió el Acuerdo N° 05 de 2022 normatividad mediante la cual se expide la reglamentación de la premiación Del Deportista Cajiqueño y los Mejores del Deporte de Cajicá, en el marco del Acuerdo Municipal N° 02 de 2012 de Cajicá, para regular la participación y premiación en el certamen del **"Deportista Caquijeño y los Mejores de Deporte"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. DAR APERTURA a la **"CELEBRACIÓN DEL DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE 2022"**, la cual se llevará a cabo el día **17 de diciembre de 2022**, a partir de las 7:00 p.m. en el auditorio principal del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la participación en el certamen **"DEL DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE"**, los deportistas y demás personas interesadas del sector, se registrarán por la reglamentación prevista en el Acuerdo N° 05 del 23 de noviembre de 2022, la cual podrá ser consultada en la página oficial de la entidad, además de adjuntarse al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: POSTULACIÓN Y CIERRE DE POSTULACIÓN. Los interesados para presentar su postulación deben radicar el formato de postulación con los respectivos soportes en la ventanilla única de Insdeportes Cajicá y/o mediante correo electrónico: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co en el horario de 7:00 a.m. a 12:20 m y de 2:00 a 5:30 p.m., así el cierre de postulaciones se realizará el día **siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las postulaciones que se realicen fuera del horario establecido, se tomarán para el siguiente día hábil, dentro del cierre de postulaciones.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. Durante el proceso de realización del certamen **"DEL DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE"**, se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza la participación de los deportistas e interesados, para lo cual el participante o tutor del deportista menor de edad, deberá aceptar los mismos, entre los cuales se definen los siguientes:

1. AUTORIZACIÓN DE USOS DE IMAGEN. Para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenido que se lleguen a tomar durante el desarrollo de la actividad institucional por el personal autorizado de **INSDEPORTES CAJICÁ**, para incluirlos sobre



fotografías, producciones audiovisuales y sus contenidos; así como de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen y contenidos. Las imágenes y contenido, podrán ser utilizados con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de **INSDEPORTES INSDEPORTES CAJICÁ**, así como los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública, transformación y distribución; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen para incluirlos sobre fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (Videos), portafolios de programas, diseño, elaboración y entrega de los respectivos carnets de identificación, y en general todos aquellos que permitan ejecutar el proceso de exteriorización, comunicación y promoción del portafolio de **INSDEPORTES CAJICÁ**.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. INSDEPORTES en su calidad de responsable del tratamiento velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y conexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del certamen.

ARTÍCULO QUINTO: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Insdeportes Cajicá, se ceñirá a los preceptos de orden nacional, departamental y local adoptando las medidas para prevención y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, y demás lineamientos establecidos en ese mismo sentido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

TABLA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Martha Yaneth Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Revisó:	Ibis Lucely Sarmiento Hernández		Líder Área Deporte Asociado y Competitivo
Aprobó:	Ana Katherine Artunduaga Mendoza		Directora

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.